

## Panamá

### **ARTÍCULO 3: RESOLUCIONES ANTICIPADAS**

De acuerdo con la práctica sobre la Aplicación del Acuerdo sobre la Facilitación del Comercio de la OMA se cuenta con la herramienta de Resolución Anticipada como seguridad jurídica ya que, son decisiones obligatorias tomadas por la Autoridad Nacional de Aduanas a solicitud de la persona interesada en ciertos detalles específicos relacionado con las mercancías, respecto a su clasificación, en preparación de su importación o exportación.

Las Resoluciones Anticipadas facilitan la declaración y, por consiguiente, el proceso de despacho, ya que, con éstas, la clasificación de las mercancías se determina con anticipación y dicha resolución es obligatoria para todas las oficinas aduaneras por un período específico de cinco (5) años.

De igual manera se puede indicar que las Resoluciones Anticipadas en materia de Clasificación Arancelaria, establecidas en el Decreto de Gabinete N.º 12 de 29 de marzo de 2016 en el Capítulo II sobre: De los Recursos Admisibles a las Resoluciones Anticipadas. A si mismo mediante la Resolución N° 466 de 12 de diciembre de 2014, se reglamenta la emisión de las Resoluciones Anticipadas.

En cuanto a las Resoluciones Anticipadas se ha creado seguridad jurídica para los importadores en los temas de opinión aduanera asegurando que sus operaciones de importación, exportación, y transito de mercancía se apliquen de manera previsible, uniforme y transparente.